

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, agosto 22 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

Teniendo en cuenta que el título allegado físicamente como base de recaudo, reúne los requisitos de ley prestando mérito ejecutivo conforme lo señala el artículo 422 del C.G.P., además de ajustarse a lo previsto en los artículos 82 y 84 ibidem, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de VICTOR MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ y en contra de CELSO HERNANDEZ BADILLO por las siguientes sumas de dinero:

- a. DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada como título de ejecución.
- b. Intereses de plazo desde el 2 de junio de 2021 hasta el 1 de diciembre de 2021 liquidados conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.

- c. Intereses moratorios desde el 2 de diciembre de 2021 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de VICTOR MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ y en contra de CELSO HERNANDEZ BADILLO por las siguientes sumas de dinero:

- d. CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada como título de ejecución.
- e. Intereses de plazo desde el 10 de junio de 2021 hasta el 9 de diciembre de 2021 liquidados conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
- f. Intereses moratorios desde el 10 de diciembre de 2021 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de VICTOR MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ y en contra de CELSO HERNANDEZ BADILLO por las siguientes sumas de dinero:

- g. UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000.00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada como título de ejecución.
- h. Intereses de plazo desde el 28 de junio de 2021 hasta el 27 de diciembre de 2021 liquidados conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
- i. Intereses moratorios desde el 28 de diciembre de 2021 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

CUARTO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de VICTOR MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ y en contra de CELSO HERNANDEZ BADILLO por las siguientes sumas de dinero:

- j. DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada como título de ejecución.
- k. Intereses de plazo desde el 7 de julio de 2021 hasta el 6 de enero de 2022 liquidados conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
- l. Intereses moratorios desde el 7 de enero de 2022 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

QUINTO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de VICTOR MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ y en contra de CELSO HERNANDEZ BADILLO por las siguientes sumas de dinero:

- m. TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada como título de ejecución.
- n. Intereses de plazo desde el 14 de julio de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 liquidados conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
- o. Intereses moratorios desde el 14 de enero de 2022 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

SEXTO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de VICTOR MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ y en contra de CELSO HERNANDEZ BADILLO por las siguientes sumas de dinero:

- p. CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada como título de ejecución.
- q. Intereses de plazo desde el 29 de septiembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022 liquidados conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
- r. Intereses moratorios desde el 29 de febrero de 2022 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

SEPTIMO: Notificar este auto al demandado conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

OCTAVO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado EDUARDO VASQUEZ ZORRO en los términos y para los fines del poder conferido.

NOVENO: Ordenar al demandado el pago de las sumas de dinero aquí indicadas, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

DECIMO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84cd690073280844bc9b155a99e37a4c85dc2f7eaa28824d0536b840e793cd38**

Documento generado en 22/08/2022 05:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>